

Reglamento funciones directores de liceos

Montevideo, 24 de agosto de 1979.

Señor Director

Presente.

Pongo en su conocimiento, que el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en la fecha 23 de agosto de 1979, dictó la siguiente resolución:

VISTO: La conveniencia de precisar las responsabilidades que corresponden a Directores, Sub-Directores, y Secretarios de los Liceos Oficiales de la República.

CONSIDERANDO: Que es imprescindible establecer y respetar un orden jerárquico dentro de los liceos.

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer un funcionamiento armónico de los mismos.

ATENTO: a la necesidad de jerarquizar la función de los Sub-Directores de forma que actúen como un eficaz apoyo de los Directores.

RESULTANDO: que para el logro de lo anteriormente expuesto, es esencial atribuir a los Secretarios la responsabilidad administrativa de las Oficinas Liceales y del Personal de Servicio.

RESUELVE:

1o.) Aprobar las presentes pautas para fijar las competencias, obligaciones y responsabilidades de Directores, Sub-Directores y Secretarios.

2o.) Señalar que las mencionadas pautas no agotan la totalidad de las competencias, obligaciones y responsabilidades de los funcionarios a los que refiere esta Resolución.

3o.) Encomendar a los Directores, bajo su responsabilidad directa, la notificación de esta Resolución, a los Sub-Directores y Secretarios de su Establecimiento. Saluda a usted, atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ
Secretario General (Enc.)

PAUTAS GENERALES PARA DIRECTORES Y SUB-DIRECTORES

A. - Disposiciones Comunes para Ambas Jerarquías

1. - Cumplirán y harán cumplir lo dispuesto por la Ley de Educación General (N.º 14.101). Prestarán particular atención a lo dispuesto por los artículos números: 20, 21, 22, 25, 28, 29, 33, 35 y 38 de la mencionada ley.

2. - Cumplirán y harán cumplir el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 640/73, las Ordenanzas números 28 y 31 del CONAE y demás disposiciones emanadas de la Autoridad.
3. - Observarán una conducta inobjetable en sus relaciones con la Sociedad, los Profesores, el personal, padres y alumnos, ya que el ejemplo constituye el mejor procedimiento educativo.
4. - Serán responsables del buen funcionamiento del Servicio, debiendo actuar armónicamente.
5. - Tendrán presente que el Liceo debe funcionar como una unidad. Prohíbese la división compartimentada en los aspectos docentes, administrativos y de servicio.
6. - Establécese, con carácter obligatorio, el principio de rotación mensual de los horarios de Directores y Subdirectores y de los de éstos entre sí. Las comunicaciones de los horarios -firmada por el Director y los Subdirectores- se elevará al respectivo Inspector de Zona en el correr de la última semana del mes precedente a aquél en el que registrá.
7. - Supervisarán el mantenimiento del orden, la disciplina y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al alumnado y personal del establecimiento. Para ello deberán recorrer con frecuencia los distintos ambientes que integran el ámbito ilegal y aquellas dependencias a las que habitualmente concurren los alumnos en sus actividades curriculares.
8. - Supervisarán la realización de las pruebas y exámenes, de modo que se cumplan las pautas indicadas por la Autoridad. En este sentido tomarán todas las providencias necesarias de forma que los exámenes se inicien a la hora indicada, con los tribunales reglamentariamente integrados, de manera de impedir interrupciones y pérdidas de tiempo que perjudiquen al estudiante.
- 9.- Vigilarán la correcta presentación de los funcionarios del establecimiento, así como la de los docentes del mismo.
- 10.- Acompañarán a las delegaciones liceales que compitan en las actividades deportivas programadas por la Autoridad y también a los Festivales de Coros.
- 11.- Impartirán directivas al personal administrativo y de servicio a través del Secretario del Liceo, el que será responsable de su cumplimiento. En ausencia circunstancial del Secretario o cuando la urgencia lo requiera, el Director o los Subdirectores podrán disponer directamente.
- 12.- Establecer con carácter obligatorio que:
 - a) entre el Director y Sub-Director deben cubrir la totalidad del horario de funcionamiento del Liceo, de forma que en ningún momento la Dirección quede acéfala; y
 - b) es fundamental la presencia del Director o Sub-Director que corresponda al ingreso de cada turno, quedando prohibida la salida del Liceo de la Autoridad que se encuentre en ese momento a cargo del Establecimiento.

B.-Son Competencias y Obligaciones específicas de Directores y Subdirectores

[...]

**Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior, Circular N.º 1624/979 SA R.C.
87/21/79, 24 de agosto de 1979.**